



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 20 de junio de 2014, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, en el polígono 11, parcela 36, de Biscarrués (Huesca) y promovida por José Antonio Ascaso Otal. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/08577).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 12 de agosto de 2024, por José Antonio Ascaso Otal, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con número REGA ES220630000021 dispone de declaración de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada formuladas mediante Resolución de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 22 de julio de 2014, para su ampliación hasta 500 UGM. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2013/08527).

El 4 de mayo de 2023 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 83, la Resolución del INAGA de 8 de febrero de 2023, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02304).

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2024, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2024, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para inscribir a la explotación en el registro de pequeño productor de residuos. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11057).

Segundo.- La explotación con número REGA ES220630000021 está en activo con una capacidad autorizada de 4.160 plazas de porcino en cebo, equivalentes a 499,20 UGM. La modificación puntual solicitada consiste en la actualización de la capacidad de la balsa de purines ejecutada en la ampliación. La capacidad de la explotación ganadera no se verá modificada.



Esta balsa se ubicó en el mismo emplazamiento que estaba autorizada, pero se ejecutó con una capacidad superior. La modificación propuesta no parece reducir significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

La documentación consiste en la solicitud para la modificación, adjuntándose propuesta de Autorización Ambiental Integrada y de declaración de impacto ambiental donde se recoge en su punto 2.1, la capacidad de la balsa proyectada, certificación final de las obras de 17 de noviembre de 2014, visada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 693, donde se certifica la capacidad de la balsa construida. Se incluye un plano georreferenciado con la ubicación de esta balsa de purines.

Tercero.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos



contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 20 de junio de 2014, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, en el polígono 11, parcela 36, de Biscarrués (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1. de la resolución se sustituye por lo siguiente:

"Cuarto.- Características de la instalación:

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave para cebo, de dimensiones 126,40 x 14,55 m, con una dependencia interior empleada como almacén; una oficina/vestuario, de 8 x 5 m; una balsa de purín con capacidad útil para 1.113 m³; un depósito de agua de 250 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres con una capacidad de 21 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con dos naves iguales para cebo, de dimensiones 60,60 x 14,55 m, una balsa de purín de 3.150 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de



Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ